

VISTO,

La Ordenanza N° 638/07, su modificatoria 1311/20 y lo normado por el artículo 48° del Código Tributario Municipal Parte General, y

CONSIDERANDO,

Que a través de las mismas se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar facilidades de pago de gravámenes, sus actualizaciones, sus intereses y multas, hasta en sesenta (60) cuotas mensuales, comprensivas de lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud, más un interés de financiación de hasta un dos por ciento (2 %) mensual directo.

Que la reglamentación vigente no contempla las deudas de planes de pago o cuotas por adjudicación de viviendas sociales, mejoras, terrenos o lotes.

Que, por ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE URDINARRAIN,**

DECRETA:

ARTICULO 1°)- Los contribuyentes y otros responsables, podrán solicitar facilidades para el pago de deudas de planes o cuotas por adjudicación de viviendas sociales, mejoras, terrenos, lotes, o similares, adeudados a la fecha de presentación de la solicitud, con sus respectivos intereses, multas y/o actualizaciones calculados a dicha fecha, en hasta sesenta (60) cuotas de carácter mensual, consecutivas e iguales.

Quienes pretendan acceder a dicha financiación, deberán dentro de los quince días de suscripto el convenio de pagos, ingresar en concepto de anticipo, el cinco por ciento (5 %) del monto adeudado (capital con sus intereses resarcitorios) a la fecha de otorgamiento del plan.

ARTICULO 2°)- Los planes de pago que se formalicen en cuotas bajo el presente régimen, devengarán un interés de financiación, de carácter directo, con una tasa de interés de DOS POR CIENTO (2%) mensual.

El importe de cada cuota, incluyendo amortización de capital e interés se determinará aplicando la siguiente fórmula:

Importe del anticipo: $a = [d * 0,05]$

Importe de la cuota: $c = \{ [(d - a) * i * n] + (d - a) \} / n$

DONDE:

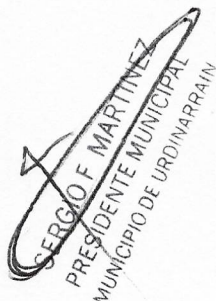
d: Es el importe adeudado calculado según lo establecido por el Artículo 1°.

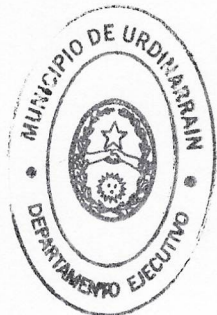
A: importe del anticipo a abonar para suscribir el plan de pagos.

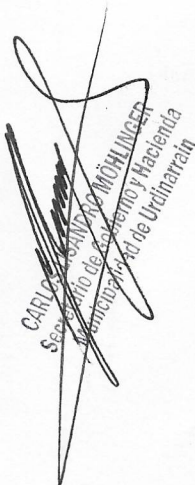
i: Tasa de interés mensual directa (2,00 %).

n: Cantidad de cuotas del plan de pago otorgado.

ARTICULO 3°)- El acogimiento al presente régimen implica el allanamiento simple y llano a la pretensión fiscal y la renuncia expresa a toda acción o derecho que pudiera corresponder


SERGIO F. MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE URDINARRAIN




CARLOS FERNANDO MÄHLINGER
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Urdinarrain

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

E. R.

en el futuro respecto de los tributos regularizados, inclusive la repetición. En el caso de contribuyentes o responsables que se hallen sometidos a juicio de ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrare en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, el acogimiento implicará el allanamiento de asumir el pago de las costas, costos y gastos del proceso, siendo deber de tales obligados comunicar el acogimiento en las actuaciones o expedientes respectivos, sin perjuicio de la atribución de la Municipalidad de efectuar tal comunicación.

ARTICULO 4º)- El monto de cada una de la cuota del plan de pagos, no podrá ser inferior a PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).

ARTICULO 5º)- El importe del anticipo deberá ser abonado dentro de los quince (15) días de confeccionado el plan de pagos, en tanto que el resto de las cuotas acordadas en el convenio, vencerán el día 10 de cada mes. El primer vencimiento queda establecido para el mes próximo siguiente al del vencimiento del anticipo.

ARTICULO 6º)- La falta de pago en término del anticipo o de cualquiera de las cuotas devengarán los intereses resarcitorios previstos en el Código Tributario Municipal, Parte General, Capítulo VII, según ordenanza promulgada el 11 de abril de 1984, y sus modificatorias.

ARTICULO 7º)- La caducidad del plan de pago, operará de pleno derecho, previa intimación fehaciente por parte del organismo fiscal, cuando se produzca alguna de las causales que se indican seguidamente:

- a) La falta de pago total o parcial de SEIS (6) cuotas previa intimación, consecutivas o no, a la fecha de vencimiento de la sexta de ellas.
- b) La falta de pago de la última cuota, a los NOVENTA (90) días corridos contados desde la fecha de su vencimiento.

Operada la caducidad, este organismo podrá disponer el inicio de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

ARTICULO 8º)- Producida la caducidad del convenio, según lo establecido por el artículo 7º, los montos abonados hasta dicha fecha, serán imputados conforme al art. 46, del Código Tributario Municipal, Parte General, Capítulo IX.-

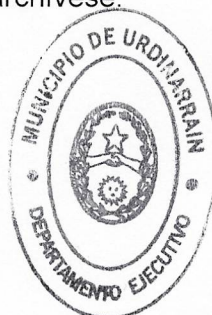
ARTICULO 9º)- El presente será integrativo, e interpretativo, con los restantes planes de pago y normativa que rige la materia en el ámbito del municipio.

ARTICULO 10º)- Remítase copia del presente a la Dirección Municipal de Rentas, y a la Oficina de Contaduría.

ARTICULO 11º)- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 12º)- Comuníquese, regístrese y archívese.

CARLOS ISANDRO MÖHLINGER
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Urdinarrain



SERGIO F. MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE URDINARRAIN